



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 84/2017

ACTORA: ALMA VIRIDIANA RAMÍREZ
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA DE
MASCAREÑAS, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz; en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 84/2017.

ACTORA: ALMA VIRIDIANA
RAMÍREZ BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- Acuerdo de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RIN 84/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Alma Viridiana Ramírez Betancourt, quien se ostenta como candidata a la Presidencia municipal de Ozuluama, Veracruz, postulada por la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de los resultados consignados en el acta de computo; la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

- Escrito de fecha veintidós de junio del presente año, signado por Alma Viridiana Ramírez Betancourt, en el cual solicita a éste órgano jurisdiccional diversas cuestiones relativas al expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Alma Viridiana Ramírez Betancourt, quien se ostenta como candidata a la Presidencia municipal de Ozuluama, Veracruz, postulada por la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, interponiendo recurso de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de computo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas señaladas en la

misma, así como al que indica en su escrito de fecha veintidós de junio del año en curso.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Téngase al Partido Nueva Alianza a través de Adelaida Calles Pérez, representante propietaria ante el Consejo Municipal de Ozuluama, Veracruz, como tercero interesado.

SÉPTIMO. Del escrito de demanda y del escrito de fecha veintidós de junio del presente año, se advierte que la actora solicitó que las notificaciones les sean enviadas a la dirección de correo electrónico identificada como: profederecho_uat@hotmail.com.

Al respecto éste Tribunal Electoral acuerda que **no ha lugar** a dicha petición ya que éste órgano jurisdiccional, no tiene establecido un mecanismo de notificación oficial por la vía de correo electrónico.

Razón por la que se estima improcedente su solicitud, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán de manera personal en su domicilio señalado en su escrito inicial de demanda y en los estrados de éste Tribunal Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral Local.

OCTAVO. En cuanto hace a la prueba que la actora ofrece en el punto segundo de la documentación de cuenta, se

reserva para determinar lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, a fin de que informe lo siguiente:

- Si dentro del índice de registro de sus expedientes relativos al Procedimiento Especial Sancionador, obra alguna queja relacionada con el Municipio de Ozuluama, Veracruz, presentada dentro del proceso electoral local 2016-2017.
- De ser afirmativo informe el estado procesal que guardan actualmente dichas quejas.
- En su caso, deberá hacer llegar a este órgano jurisdiccional copia certificada de las quejas de referencia.

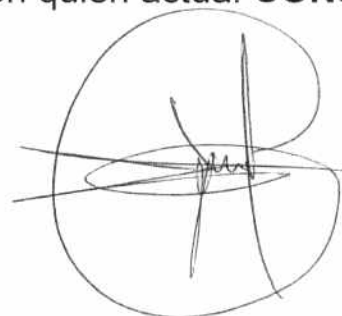
Lo anterior deberá cumplirlo en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por estrados a la parte actora y a los demás interesados,; con fundamento en lo previsto por los artículos 354,387 y 393 del

Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**